

**BOLETIN****OFICIAL**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PARTI OFICIAL.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### MINAS.—Circular.

Con el fin de evitar el notable retraso que sufre el despacho de los asuntos de minas y las operaciones que deben practicar los Ingenieros porque los expedientes de investigación no pueden remitirse á aquellos funcionarios con la regularidad y prontitud necesarias á causa de que los interesados no han designado la pertenencia sin embargo de haberseles hecho saber, y que otros no han recibido los oficios que con este objeto se les dirigió por no encontrarse ya en el punto donde residian al tiempo de presentar sus solicitudes, cuyo entorpecimiento causa perjuicios de mucha consideracion á los que tienen solicitados terrenos colindantes, he dispuesto que los interesados que tengan presentadas en este Gobierno solicitudes de investigación y no hayan designado la pertenencia por no haberseles notificado la concesion del permiso que señala el art. 10 de la ley de minas vigente, lo verifiquen antes del dia 20 de abril próximo, previniendo á todos los que residen en esta provincia, que pasado este plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian sus derechos.

Los Alcaldes de los pueblos de la misma, darán la mayor publicidad posible á esta circular para que llegue á noticia de las personas á quienes interese. Guadalajara 18 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

#### AGRICULTURA.—Circular.

En uso de las facultades que me están concedidas en el art. 6.º de la Real orden de 13 de abril de 1849, he tenido á bien autorizar á D. Francisco del Moral y D. Vicente Ricarte, para que establezcan en la Ciudad de Molina una parada compuesta de

dos caballos padres y cuatro garañones. Y á fin de que tenga exacto cumplimiento lo mandado en la precitada Real orden, se insertan en este Boletin oficial las reseñas correspondientes.—Guadalajara 18 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

*Reseñas de los dos caballos padres y cuatro garañones que se citan en la precedente circular.*

Caballo arrogante, entero, castaño oscuro, cabos anteriores negros, calzado bajo del pie derecho y alto del izquierdo, almiñado bajo de los dos, crines del cuello y cola negras, edad siete años, alzada siete cuartas y ocho dedos, raza andaluza, anchuras suficientes y buena conformacion; sin hierro.

Caballo Gladiator, pelo tordo lucio, lucero prolongado y bebe con los dos velfos, calzado muy bajo al rededor de la corona del casco de la mano izquierda y pie izquierdo, edad cinco años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, raza francesa, anchuras proporcionadas, brazos de palanca muy fuertes; sin hierro.

Garañon Catalan, pelo negro morcillo, voci-blanco lavado en blanco del pecho, vientre y nalgas, edad cinco años, alzada seis cuartas diez dedos, anchuras regulares.

Garañon Mallorquin, pelo tordo lucio, atigrado por la columna vertebral y costillares y las estremidades posteriores é inferiores, lavado en blanco pecho y vientre, edad seis años, alzada sies cuartas diez dedos, bien conformado.

Garañon Aragones, pelo castaño oscuro apizarrado, cabos negros, voci-blanco, lavado por pecho y vientre en blanco, dos pequeños lunares blancos en el costillar izquierdo, edad cinco años, alzada seis cuartas y diez dedos y medio.

Garañon Zaragozano, pelo tordo sucio, voci-blanco, lavado en blanco de los pechos y vientre, edad cinco años, alzada seis cuartas y ocho dedos, una pequeña callosidad en el tendon flexor del pie derecho, producida al parecer por un golpe; bien conformado.

## OBRAS PUBLICAS.

Debiendo procederse á la reparacion de los siete trozos en que ha sido dividido el camino que desde Torija conduce á Brihuega, se señala el dia 31 del corriente para la adjudicacion en pública subasta de las obras de todos ó cada uno de ellos, cuya longitud y presupuestos de su coste es como sigue.

| NUM. DE LOS TROZOS. | Longitud de<br>de los mismos<br>en méetros<br>lineales. | Presupuesto de<br>cada uno. |
|---------------------|---|-----------------------------|
| 1.º . . . . .       | 1,600   | 19,850                      |
| 2.º . . . . .       | 2,000   | 19,980                      |
| 3.º . . . . .       | 2,700   | 19,995                      |
| 4.º . . . . .       | 2,600   | 19,900                      |
| 5.º . . . . .       | 2,200   | 16,260                      |
| 6.º . . . . .       | 2,000   | 15,980                      |
| 7.º . . . . .       | 1,650   | 16,402 17                   |
|                     | <u>14,750</u>   | <u>128,367 17</u>           |

La subasta se verificará segun queda expresado y en los términos prevenidos en las condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobadas por Real orden de 18 de marzo de 1846, é Instruccion de la misma fecha de 1852, en este Gobierno, en el que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el plano, perfiles y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán para todos ó cada uno de los trozos en particular, en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en metalico, como garantia para tomar parte en todas ó cada una de las indicadas subastas, será de un 5 por 100 del valor de las obras á que aquellos ascienden, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.—Guadalajara 16 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 del corriente, para las obras de reparacion de los siete trozos en que se halla dividido el camino que desde Torija conduce á Brihuega, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de todos y cada uno de los mismos, se compromete y obliga á tomar á su cargo la práctica de todas las obras (ó las de los trozos números.....), con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

*(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado)*

## VIGILANCIA.

Los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de D. Manuel Buceta del Villar, Capitán de Infantería,

en situacion de reemplazo, caso de ser aprehendido lo remitirán á mi disposicion con los seguridades convenientes.—Guadalajara 17 de marzo de 1854.—José María Jaudenes.

*Indice de las Reales órdenes, y circulares insertas en el Boletín oficial de esta provincia durante el mes de febrero próximo pasado.*

## GOBERNACION.

## REALES ORDENES.

21 de enero. Real decreto mandando se proceda á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales. (núm. 16, 6 de febrero.)

28 de id. Otra marcando las formalidades que deben observarse para las entregas de obras é impresos que se presenten al franqueo en las Administraciones de Correos. (id id)

25 de id. Convenio sobre la propiedad literaria entre España y Francia. (núm. 17, 8 de id)

2 de febrero. Real orden declarando que los individuos del ejército que hubiesen sido licenciados absolutos ó retirados con solo el uso de uniforme hallándose en posesion de la cruz de San Fernando, deberán conservar el fuero militar, siempre que los que pasen á otras carreras, no diesen lugar á que se proceda contra ellos por faltas ó delitos en el desempeño de sus deberes. (núm. 20, 15 de id)

3 de id. Real decreto declarando comprendidos en el de 22 de enero á los reos de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. (id id)

Idem. Real orden marcando las formalidades que deben observarse para el arrendamiento de fincas ó arbitrios de propios. (núm. 21, 17 de id.)

4 de id. Real orden disponiendo que las hojas de servicio que presenten los cesantes que aspiren á las Secretarías de Ayuntamientos, se certifiquen por las Contadurías de Hacienda pública, donde tengan radicado su haber. (núm. 23, 22 de id)

12 de id. Real decreto suprimiendo desde 1.º de mayo próximo los pasaportes y demás documentos que actualmente se expiden á los viajeros y vecinos de los pueblos para transitar de un punto á otro dentro de la Península é Islas adyacentes. (núm. id id)

15 de id. Otra disponiendo se adopten las medidas convenientes á fin de que no se alteren sin fundado motivo los precios de los cereales y en este caso se procure proporcionarlos á las clases menos acomodadas, por los medios que se indican. (núm. 24, 24 de idem.)

15 de id. Otra recomendando la adquisicion del Cuadro sinóptico de la Historia de España, publicada por D. Mauricio Sala y Canal. (núm. 25, 27 de id.)

## GOBERNACION.

## CIRCULARES.

4 de febrero. Circular disponiendo que los Alcaldes y las Juntas municipales de Sanidad, cuiden de todo lo relativo á policia urbana. (núm. 16, 6 de febrero)

8 de id. Otra encargando la captura de Casimiro Cezon y Polcarpo Barrio. (núm. 18, 10 de id)

9 de id. Otra recomendando la de Luis Suarez. (id id)

16 de id. Otra insertando la de los Director

Administracion local y de Contribuciones, por la que se explican las formalidades que han de observarse para la instruccion de expedientes de propuestas de arbitrios para cubrir atenciones municipales y provinciales. (núm. 21, 17 de id.)

17 de id. Circular encargando á los Ayuntamientos, que los arrendamientos de fincas, productos y arbitrios de propios se hagan en pública licitacion con las formalidades prescriptas y que las cuentas se presenten en el Gobierno, en la época que las leyes determinan. (núm. 22, 20 de id.)

20 de id. Otra recordando á los Alcaldes la remision de copias de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes, que existan en sus archivos como así bien de los demás documentos á que se refiere la Real orden de 11 de mayo de 1853, inserta en el Boletín de 24 del mismo. (núm. 23, 22 de id.)

Idem. Otra encargando la captura de Anacleto Cardete, cuyas señas se expresan. (id. id.)

22 de id. Otra invitando á los Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia á promover una cuestacion en favor de los habitantes de Valdegrudas, á fin de remediar en parte la miseria á que les ha dejado reducidos el incendio ocurrido el dia 14. (id. id.)

25 de id. Repartimiento de 20 957 rs. verificado entre los pueblos del partido judicial de Atienza para atender á la manutencion de presos pobres (número 25. 27 de id.)

Idem. Otro de 25 555 rs. 2 mrs. entre los del partido de Brihuega, con igual objeto. (id. id.)

Idem. Otro de 33 930 rs. entre los del partido de Guadalajara, para id. id. (id. id.)

**HACIENDA.**

*Reales órdenes.*

30 de enero. Real orden declarando que la de 30 de agosto último por la que se dispuso que las escrituras de ventas de bienes nacionales se otorgasen por los Escribanos de los Juzgados especiales de Hacienda, se entiende únicamente para las procedentes de remates que se verifiquen desde aquella fecha y de ningun modo para los verificados con anterioridad en cuyos expedientes actuaron los Escribanos numerarios (núm. 14, 1.º de febrero.)

31 de id. Otra declarando compatible el percibo del haber de retirados que disfrutan los Conserjes militares con la gratificacion que se les satisface por el trabajo personal que prestan en este destino. (núm. 19, 13 de id.)

**FOMENTO.**

*Reales órdenes.*

3 de febrero. Real decreto abriendo concurso público para la adjudicacion de un premio de 25 000 duros al autor del método mas seguro y eficaz, de mas fácil aplicacion y economia en igualdad de circunstancias para la curacion de la enfermedad de las viles conocido con el nombre de Oidium Tuckery ó ceniza y polvillo de la vtil. (núm. 19, 13 de febrero.)

8 de id. Proyecto de ley organica provisional de la Bolsa de Madrid. (núm. 21, 17 de id.)

**GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES ORDENES.**

10 de enero. Real orden aprobando para servir

de testo en las escuelas de instruccion primaria las obras que se expresan. (núm. 14, 1.º de febrero.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**EDICTO.**

Licenciado D. Angel del Puerto y Puerto, abogado de los Tribunales de la Nacion, y Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandra Simon; vecina que ha sido de Copernal para que en el preciso término de treinta dias se presente en este Juzgado y Escribania del actuario á ser citada en el expediente ejecutivo que contra la misma pende á instancia de la Sociedad titulada «Banco de Fomento y Ultramar» sobre pago de dos mil reales que recibió á préstamo, y el interés legal que adeuda, seguro de que si lo hiciere se la oirá y administrará justicia, y con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Brihuega á quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Licenciado Angel del Puerto.—Por mandado de su señoría, Bernardo de Diego y Cerro.

Estando autorizado el Ayuntamiento de esta villa por Real orden de 28 de febrero último, para ejecutar la corta y carboneo de las leñas del monte de los propios de la misma titulado Sotillo, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta, que tendrá efecto á los treinta dias contados desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, acudan á las salas consistoriales de este pueblo donde habrá de verificarse el expresado remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; no admitiéndose postura que no cubra el precio de 44 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 2750 arrobas de carbon que se calcula producirá la mencionada corta.—Valdegrudas 16 de marzo de 1854.—El Alcalde, Manuel Ruiz Ayuso.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Navalpotro: su dotacion consiste en 60 reales vellon pagados de los fondos municipales; además están unidos á dicho cargo, la maestria de niños y sacristan de la parroquia. Los aspirantes dirigrán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento: pues en término de un mes de esta fecha despues de los tres anuncios insertos en el Boletín oficial de esta provincia se proveerá.—Navalpotro 1º de marzo de 1854.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Horna; su dotacion consiste en 260 rs. pagados de los fondos municipales anualmente. Los aspirantes dirigrán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del Ayuntamiento dentro de los treinta dias contados desde la publicacion de este en el Boletín oficial, pasados aquellos se proveerá con arreglo al Real decreto de 19 de octubre último. Horna 23 de febrero de 1854. Justo Mayor.

(Conclusion.)

( Véase el número 33.)

Es un ahorro verdadero el cuidar de su buena construcción; relativamente á la naturaleza de la madera, á la fuerza de los hierros que sujetan las tablas; y en fin, de todo lo que contribuye á su solidez y duracion. Convengo en que será mas pesado y mas difícil de manejar; pero como se mueve solamente dos veces al año; al colocarlo y al sacarlo del invernáculo el corto aumento de trabajo que resulta de su peso no se puede comparar con la disminucion de su duracion, y con los reparos y composiciones perpétuas que exigiria estando mal construida.

Por lo comun se pintan por fuera los cajones, para preservar la madera de la impresion del aire y de la actividad del sol; pero creo que en esto se ha querido mas bien agrandar la vista que buscar la utilidad puesto que no las pintan por dentro. Si se quiere que sean mas durables es necesario que cada pieza separadamente se pase por aceite, y hasta las mortajas y espigas antes de ajustarlas; que por dentro y por fuera se les dé igualmente color, untando los hierros y todas las junturas. La preparacion con que me ha ido mejor es la siguiente.

Sobre veinte cuartillos de aceite de nueces, de linaza, de nabina, de colza ó de miagro, cocido á fuego lento durante dos horas, y en el cual se mantendrá colgada una muñequilla llena de litargirio: échense cuatro libras de pez, que se derretirá á fuego lento, para que no se rebose y se arda en el fuego: por esta misma razon solo se le hecha á la vasija, cuando mas, las dos terceras partes de lo que puede contener. Menéese sin cesar hasta que la pez esté enteramente derretida: échesele entonces de una á dos libras de ceniza bien cernida: vuélvase á menear, á fin de que las moléculas de la ceniza se distribuyan bien por el aceite; y añádase después la materia colorante que se haya de emplear. Para el verde, que es el que mas se usa, tómese cardenillo, moliéndolo con el aceite sobre una piedra de moler colores, hasta reducirlo á una pasta fina, y hágase un montoncito de ella, muélanse con el mismo aceite ó diez partes cuando menos, de albayalde, y no yeso como se acostumbra; vuélvase á moler después esta masa añadiéndole poco á poco la del cardenillo hasta que el todo tome un verde claro, porque si saliese obscuro se pondria con el tiempo casi negro.

Cuando se ajusta por un tanto pintar los cajones el pintor emplea yeso en vez de albayalde, que es mas caro, pero mucho mas durable.

Para estos cajones es necesario, 1.º que la madera esté perfectamente seca antes que el carpintero comience á labrarla, sin lo cual está expuesta á ventearse, y el color no pegará bien. Se quitará toda la albura ó madera imperfecta, porque por ella comienza la putrefaccion. 2.º Antes de dar el color se pondrá al sol la madera ó se aproximará á un fuego claro, porque asi toma mejor el color. 3.º Se mantendrá la composicion arrimada al fuego, y se usará lo mas caliente que se pueda. 4.º Cada vez que el pintor moje la brocha, meneará toda la pintura.

El color en lo interior del cajon es mucho mas esencial que en lo exterior, porque la tierra que contiene está siempre húmeda. En efecto, los cajones parecen

(4)

frecuentemente sanos por fuera; mientras que por dentro están enteramente podridos. Vuelvo á decirlo, toda mezquindad en este punto cede en perjuicio del propietario: él es quien debe verlo y examinarlo todo bien, si no quiere que lo engañen.

Cajon de vidrios. *Jardinera.* Llámase asi generalmente una armazon de madera pintada al oleo y con vidrieras: los que no quieren tener que estarlos repasando continuamente hacen los marcos de estas de hierro. Después de este, la madera de roble es la mejor, y luego la de castaño. Se han de elegir maderas que estén perfectamente secas; sin lo cual el calor, húmedo de las camas de estiercol, junto con la accion del sol, las tuerce y desune; y como los vidrios no pueden prestarse al vicio que contrae la madera, se rajan y rompen. El castaño una vez bien seco no tiene el defecto de torcerse.

Los holandeses, aficionados á todos los vegetales útiles y curiosos, y singularmente dados á perfeccionar los individuos han inventado esta especie de estufas; los ingleses las han imitado, y han servido de modelo á lo restante de Europa. Estas dos naciones tienen que combatir con una humedad casi continua; y como el calor del verano en su clima, no tiene la actividad necesaria se han visto obligados á buscar medios de concentrarlo, de retenerlo, y de libertar las plantas preciosas de la humedad superabundante; que principia por ponerlas amarillas, y acaba por podrir las.

*Del modo de construir los cajones.* Estos se componen de dos partes: la armazon ó caja, y las vidrieras.

### Anuncio.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad.

Tambien se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.